

SEÑOR:
JUEZ PROMISCO MUNICIPAL DE ZIPACON
E. S. D.

REFERENCIA: PROCESO EXONERACION CUOTA ALIMENTARIA
DEMANDANTES: OSCAR RAFAEL FERNANDEZ CANTILLO
DEMANDADO: NEIDY FERNANDA FERNANDEZ VALBUENA

Radicado No 2019-00051

LUÍS DANIEL MARTÍNEZ ARIAS, mayor de edad, vecino de Facatativá, identificado con la C.C. No 11'429.321 de Facatativá, abogado titulado e inscrito portador de la T.P. No 105.646 del C.S. de la J., en calidad de curador ad – litem de la señor NEIDY FERNANDA FERNANDEZ VALBUENA, dentro del proceso de la referencia según acta de posesión de fecha 16 de octubre de 2020, estando dentro del término de traslado me permito dar contestación a la demanda de acuerdo a lo siguientes:

HECHOS

A los hechos de la demanda:

PRIMERO. Al primer hecho es cierto según constancia adjunta al proceso de fecha 01 de Julio de 2003 del Juzgado de Zipacon, donde da cuenta de haber cursado una demanda de alimentos en contra del hoy demandante.

SEGUNDO. Al segundo hecho no me consta sobre el monto que haya colocado el despacho en audiencia, pues falta evidencia como anexo de la demanda para poder tener conocimiento del dicho , tampoco anexo copia del desprendible donde le han descontado con los correspondientes incrementos que manifiesta el demandante.

TERCERO. Es cierto parcialmente, pues si bien es cierto que cumplió la mayoría de edad en la fecha que se indica en la demanda, según se observa en la copia del registro civil adjunto, n puede simplemente deducirse que no está estudiando, pues es al demandante al que le corresponde probar tal situación y en la copia de la demanda adolece de tal prueba, que así lo acredite.

PRETENSIONES

En cuanto a las pretensiones:

Me opongo a todas y cada una de ellas.

1. A la primera pretensión me opongo a que se exonere de continuar pagando la cuota alimentaria impuesta en audiencia de conciliación en el año 2000, como lo pretende el demandante, pues como ya lo manifesté en los hechos no se ha probado que la hoy demandada no esté estudiando y solo se guio, por la fecha de los cumpleaños para pedir la exoneración.
2. De igual manera me opongo que se oficie al pagador de FOPEP , solicitando poner fin a los descuentos que le están haciendo, hasta tanto no se desvirtúe que NEIDY FERNANDA FERNANDEZ no esté estudiando.

3. No me opongo , pero que las devoluciones no se efectúan hasta que se pruebe siquiera sumariamente que no está estudiando la aquí demandada.

RAZONES Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

Con el objeto de desvirtuar los hechos y las pretensiones propuestas por la parte demandante me permito manifestar lo siguiente:

Como lo expresa el demandante en el libelo, este desconoce todo tipo de contacto con su hija a quien le debe suministrar alimentos, entonces no puede suponer que la aquí demandada no esté estudiando, pues si no conoce los contactos menos puede saber si estudia en la universidad o no, es obligación del demandante probar lo que manifiesta en la demanda.

EXCEPCIONES

De acuerdo a lo anterior interpongo las siguientes excepciones de merito o de fondo.

INESISTENCIA DE PRUEBA QUE DESVIRUE QUE NO ESTA ESUDIANDO.

El demandante, como ya se manifestó anteriormente no ha probado que la alimentaria no esté inscrita en un establecimiento de educación superior o afines, por lo tanto pido a su despacho no exonerar al señor OSCAR RAFAEL FERNANDEZ de dar alimentos a la aquí demandada.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Invoco como fundamento de derecho los artículos 96 ,167 del C.G.P, 411, y s.s del C.C. , Jurisprudencia de la corte suprema Justicia y demás mas normas concordantes aplicables al caso que nos ocupa.

PRUEBAS

Interrogatorio de parte

Solicito citar y hacer comparecer al señor al demandante con el fin de interrogarle sobre el conocimiento que ha tenido de su hija durante estos once años, lo cual hare por escrito en su debida oportunidad o personalmente en la diligencia .

DOCUMENTALES:

Las que aparecen en la demanda, toda vez que no conozco a mi representada, ni a su familia.

ANEXOS

Contestación de la demanda en archivo digital, de acuerdo a lo establecido en el decreto 806 de 2020.

NOTIFICACIONES

Desconozco el correo y dirección de la demandada.

Los demandados recibirán notificaciones en la dirección que aparece en la demanda.

El suscrito en la carrera 2 No. 7-63 Of. 201 Centro Facatativá CEL-3115140287.

De usted señor Juez,

Atentamente,


LUÍS DANIEL MARTÍNEZ ARIAS
C. C. No. 11.429.321 de Facatativá
T. P. No. 105.646 del C. S. de la J.